

ORDENANZA N° 11767/2012-
EXPTE.N° 4903/2012-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 5278/12 caratulado "SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO / CESIÓN DE TERRENO PARA APERTURA DE CALLE - FAZZIO GUILLERMO JUAN";

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 obra Convenio de Donación y Apertura de Calle suscripto en fecha 5 de septiembre de 2012 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Señor Guillermo Juan Ramón FAZZIO, LE N° 5.877.462, CUIT N° 20-05877462-7, casado en primeras nupcias con la Señora Alcira María PÉREZ, con domicilio en calle Italia N° 440 de esta ciudad quien en su carácter de propietario (100%) del inmueble sito en Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana N° 2047, parcela N° 29, Partida Provincial N° 50.079, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 103.354 en fecha 7 de septiembre del año 1973 con una superficie según título de origen de 3.978,65 m2, dona a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú una fracción de terreno que se desglosa de dicho título, para ser afectada a la apertura de calle pública, de seis metros de ancho, con una superficie de 194,14 m2, siendo sus límites y linderos: NORTE: linda con más propiedad del Señor Guillermo J.R. FAZZIO mediante reta (1-2) al N. 86° 58´ E. de 32,32 m.; ESTE: linda con calle J.J. Nágera mediante línea recta (2-3) al S. 4° 05´ E de 6,00 m.; SUR: linda con el Señor José Luís CEPEDA mediante línea recta (3-4) al S. 86° 58´ O. de 32,40 m y OESTE: linda con el Señor Rodolfo Ramón MEDINA mediante línea recta (4-1) al N 3° 21´ O. de 6,00 m.

Que el inmueble le correspondió por adjudicación en sucesorio tramitado por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Gualaguaychú a cargo del Doctor VILLA en fecha 7 de septiembre del año 1973, siendo de estado civil soltero, por lo que no se ha solicitado asentimiento conyugal (artículo 1277 C.C.).

Que de acuerdo al Informe N° 8.300 de fecha 15 de octubre del año 2012 emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble Local: "La persona indicada en la solicitud no está inhibida según Base de Datos y se expide situación jurídica del inmueble según fotocopia del folio real" y el inmueble carece de embargos y/o cualquier tipo de gravámenes, restricciones, anotaciones preventivas e interdicciones.

Que corresponde el dictado de una Ordenanza que homologue el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo, acepte la donación del inmueble de marras y ordene su inscripción a favor de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú, mediante el trámite de inscripción administrativa previsto en el artículo 1810 del Código Civil.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Donación y Apertura de Calle suscripto en fecha 5 de septiembre de 2012 entre el Departamento Ejecutivo y el Señor Guillermo Juan Ramón FAZZIO, LE N° 5.877.462, CUIL 20-05877462-7, casado en primeras nupcias con la Señora Alcira María PÉREZ, con domicilio en calle Italia N° 440 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- ACÉPTESE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 75 de esta ciudad, la donación del inmueble sito en Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana N° 2047, con una superficie de 194,14 m2, y una superficie según título de origen de 3.978,65 m2, inscripto en mayor superficie en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 103.354 en fecha 7 de septiembre de 1973, cuyos límites

y linderos son: NORTE: linda con más propiedad de Guillermo J.R. FAZZIO mediante reta (1-2) al N. 86° 58´ E. de 32,32 m.; ESTE: linda con calle J.J. Nágera mediante línea recta (2-3) al S. 4° 05´ E. de 6,00 m.; SUR: linda con el Señor José Luís CEPEDA mediante línea recta (3-4) al S. 86° 58´ O. de 32,40 m y OESTE: linda con el Señor Rodolfo Ramón MEDINA mediante línea recta (4-1) al N. 3° 21´ O. de 6,00 m, el cual será afectado a la apertura de calle pública.

ARTÍCULO 3°.- ORDÉNESE la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble local mediante el trámite de inscripción administrativa previsto en el artículo 1810 del Código Civil.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.